

PAGADO 26/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GERSAIN TORRES GIRALDO		
Documento	CC94276489	Dirección	CR 18 #16 - 33
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	6611796
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	LA UNION	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TDE	TDP	TAP	USP	COR	USI	IGE	UMA	VAC	VAP	VCT	IND	Días ARP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 94276489	GERSAIN TORRES GIRALDO	59	00																0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	\$ 2.400.000	\$ 384.000	(EPS005) EPS SANITAS	\$ 2.400.000	\$ 300.000	0,522	\$ 2.400.000	\$ 12.600	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 696.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000	\$ 0	\$ 384.000	\$ 300.000	\$ 12.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 696.600	\$ 0	\$ 696.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!



Comprobante en línea
Pago PSE

26 Dic 2025 14:29:10



Pago exitoso
CUS 2038139293

Comercio
SIMPLE OI

Referencia 1
172.29.10.57

Fecha
26 Dic 2025 14:29:10

Referencia 2
CC

Número de factura
1078217167

Referencia 3
94276489

Descripción del pago
Pago de Seguridad Social

Valor del Pago
\$696.600

Número de comprobante
TR1427319293

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7375**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.05.17.13-18101

FECHA: 03 de Diciembre de 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN

CONTRATISTA: DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 5500006741 del 18/11/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL: 5600098340 del 04/12/2025

FUENTE DE FINANCIACIÓN: LIBRE DESTINACIÓN

PLAZO: 30 DÍAS CONTADOS PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO

OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la gestión Disciplinaria en fase de instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil, los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

Los suscritos Dr. OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.321.514, Guacarí-Valle del Cauca, en su condición de Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario Interno-Instrucción, actuando como **SUPERVISOR**, y DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.502 Santiago de Cali (V), obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones del OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 9.000.000
VALOR ADICIÓN	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 9.000.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

VALOR ANTICIPO:	\$ 0
VALOR PRESENTE ACTA:	\$ 9.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ 0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	\$ 9.000.000
VALOR PAGADO ACTAS 1 a 2:	\$ 0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ 0
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 0

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2025.


OSCAR ANDRÉS DURAN GARRIDO
 CC. 6.321.514
 SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR


DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
 CC. 94.382.502
 CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 6

CONTRATO NÚMERO: 1.05.17.13-18101

FECHA: 03 de Diciembre de 2025

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN

CONTRATISTA: DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 5500006741 del 18/11/2025

REGISTRO PRESUPUESTAL: 5600098340 del 04/12/2025

FUENTE DE FINANCIACIÓN: LIBRE DESTINACIÓN

PLAZO: 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO

OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la gestión Disciplinaria en fase de instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil, los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca

Los suscritos Dr. OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.321.514, Guacarí-Valle del Cauca, en su condición de Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario Interno-Instrucción, actuando como SUPERVISOR, y DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 94382502 Santiago de Cali (V), obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones del OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN, con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

- A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe cualitativo que le permita a la entidad determinar la viabilidad de decretar pruebas, continuar con el desarrollo de la investigación a través de prórrogas de los términos, cerrar la investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios, proferir resolución de archivo definitivo y/o proferir auto de formulación de cargos respecto de los expedientes que se le hayan asignado por comisión y que ya se encuentran en curso procesal. Así mismo, para el pago de la cuota 01 el contratista se obliga a: (1) Brindar apoyo jurídico en la práctica probatoria, la sustanciación de los expedientes que le sean asignados, la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, resoluciones de archivo, y autos de formulación de cargos aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 6

(2) Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. (3) Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.

- B. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 02 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe cualitativo que le permita a la entidad determinar la viabilidad de proferir auto inhibitorio, auto de remisión por competencia, auto de apertura de indagación previa y/o auto de apertura de investigación disciplinaria respecto de los expedientes que se le entreguen para reparto, previa comisión del Jefe (a) de Oficina.

El **CONTRATISTA** ejecutó en un Cien por ciento (100%), de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo del mes de Diciembre de 2025, para un total de ejecución del contrato del CIENTO POR CIENTO (100%), de acuerdo a lo convenido en el objeto del contrato y bajo las destrezas del contratista.

INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

1. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la rectora del colegio Santa Ana de los Caballeros del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca - Expediente con radicación No. 0093-25.
2. El contratista Brindó apoyo a la realización de Segundo Requerimiento solicitando que el quejoso Edwin Rodríguez reenviara la prueba de los videos para incorporarlos al expediente, Expediente con radicación No. 0121-25.
3. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la subgerencia de cobranzas Expediente con radicación No. 0132-25.
4. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información de apoyo de traductor de ingles a la procuraduría y Fiscalía - Expediente con radicación No. 0156-25.
5. El contratista Brindó apoyo a la realización de declaraciones juramentadas a la Jefe de personal del área de talento humano de la Secretaria de Educación - Expediente con radicación No. 0180-25.
6. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio y Auto Comisorio a la Personería de Ginebra Valle Expediente con radicación No. 0016-25.
7. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio a la rectora y orientadora del colegio Marini Rengifo del municipio de Candelaria Valle del Cauca, Expediente con radicación No. 0211-25.
8. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico - Expediente con radicación No. 0195-25.
9. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico -Expediente con radicación No. 0203-25

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 6

10. El contratista Brindó a la realización de recaudo de pruebas en declaración juramentada a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca Expediente con radicación No. 0213-25.
11. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de Apertura de investigación Expediente con radicación No. 0247-25.
12. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico Expediente con radicación No. 0155-25.
13. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de apertura de Investigación Expediente con radicación No. 0210-25.

INFORME CUALITATIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

El contratista brindó Informe cualitativo del Contrato No. 1.05.17.13-18101, en el cual se evidencia el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

1. Expediente con radicación No. 0093-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó citar a la rectora del colegio para recaudar pruebas.
2. Expediente con radicación No. 0121-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
3. Expediente con radicación No. 0132-245, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
4. Expediente con radicación No. 0156-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó solicitar apoyo a la Fiscalía y Procuraduría de traductor en el idioma inglés.
5. Expediente con radicación No. 0180-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Formulación de Pliego de Cargos.
6. Expediente con radicación No. 0016-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Cierre de la Investigación y proyecta Auto de Formulación de Pliego de Cargos.
7. Expediente con radicación No. 0211-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
8. Expediente con radicación No. 0195-22, después del análisis jurídico efectuado, se determinó recopilar más recaudo probatorio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 6

9. Expediente con radicación No. 0203-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de formulación de Pliego de Cargos.
10. Expediente con radicación No. 0213-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
11. Expediente con radicación No. 0247-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
12. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de archivo Definitivo
13. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyecta Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

Se realizaron todos los apoyos y acompañamientos requeridos durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias y las necesidades que se señalaron tanto en los estudios previos y en la minuta contractual, es decir que se cumplieron en un 100% las obligaciones, compromisos y/o actividades contempladas en el contrato por parte del contratista y las cuales se verificaron a través del supervisor designado para ello.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	\$9.000.000
Valor ejecutado:	\$9.000.000
Valor no ejecutado:	\$ 0
Porcentaje de Ejecución:	100%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

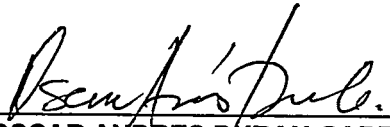
Valor total del Contrato:	\$ 9.000.000
Anticipo:	\$ 0
Amortización anticipo:	\$ 0
Pago anticipado:	\$ 0
Pagos parciales	\$ 0
Interés moratorio:	\$ 0
Total pagado	\$ 0

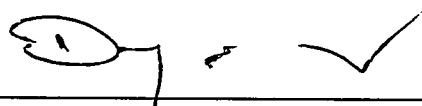
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 6

Saldo a favor de El Contratista: \$ 9.000.000

Saldo a favor de El Departamento: \$ 0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de SANTIAGO DE CALI a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2025, Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma de SECOP II.


OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO
 SUPERVISOR


DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
 CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

N.I.T.: 890399029-5

Dirección: Edificio Palacio de San Francisco, carrera, COMUNA 3
Ciudad: CALI
Departamento: Valle del Cauca
Teléfono: +57 (602) 620 00 00
Correo: facturacion.controldisciplinarioinstruccion@valledelcauca.gov.co
Tipo de Contribuyente: Persona Juridica
Tipo de responsabilidad: O-13;O-48

Fecha de Generación: 15/12/2025 00:00:00
Fecha de Pago : 2025-12-15
Medio de Pago : Transferencia Débito Interbancario
Tipo de Negociación Contado

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO

Nombre Apellido o Razón Social : DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
NIT / Número de Documento 943825026 Dirección: DG 28 T 27 50
Tipo de Contribuyente Persona Natural Ciudad: CALI
Tipo de Responsabilidad O-99 Departamento Valle del Cauca
Correo diegocuellare@gmail.com Teléfono

Nro	Código	Descripción	U/M	Cant	Precio Unitario	Descuento		Recargo		IMPUESTOS						TOTAL
						%	Importe	%	Importe	%	IVA	%	INC	%	ICA	
1	00001	1.05.17.13-18101 CONTRATO DEL 03 DICIEMBRE 2025 .	NIU	1.00	9,000,000.00											9,000,000.00

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

Nro	Tipo	Código	Descripción	Porcentaje %	Monto
-----	------	--------	-------------	--------------	-------

DATOS DE REFERENCIA

TIPO DOCUMENTO REFERENCIA	NUMERO DOCUMENTO REFERENCIA	FECHA REFERENCIA
---------------------------	-----------------------------	------------------

OBSERVACIONES

5600098340,, Nro planilla: CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN, CUOTA ÚNICA DICIEMBRE/25

Total en Palabras: Nueve millones de pesos.-



MONEDA	COP
SUB TOTAL	9,000,000.00
IVA	0.00
TOTAL DOCUMENTO	9,000,000.00

RETERENTA	
RETEIVA	
RETEICA	
TOTAL COMPRA	9,000,000.00

CUDE:13230c912b1e4fcec873652301068e0135c46dd4cc152d7a0c0b6c875b4f661f6282d231448182dafbc1d755 ffd76989

Autorización Habilitación Facturación Electrónica No. 18764097103446 del 8/15/2025, Desde el No. DS26-358 hasta el No. DS26-10000 Vigencia: Desde 8/15/2025 hasta 2/15/2027

Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2025.

Doctor

OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO.

Supervisor

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Referencia: Informe de Gestión del mes de Diciembre de 2025.

Cordial saludo,

Me permito presentar mi informe de actividades, que hacen referencia del mes de diciembre de 2025, con ocasión al Contrato No. 1.05.17.13-18101 de 03/12/2025, suscrito con el Departamento del Valle del Cauca, las actividades realizadas durante el mes fueron:

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

1. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la rectora del colegio Santa Ana de los Caballeros del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca - Expediente con radicación No. 0093-25.
2. El contratista Brindó apoyo a la realización de Segundo Requerimiento solicitando que el quejoso Edwin Rodríguez reenviara la prueba de los videos para incorporarlos al expediente, Expediente con radicación No. 0121-25.
3. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la subgerencia de cobranzas Expediente con radicación No. 0132-25.
4. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información de apoyo de traductor de ingles a la procuraduría y Fiscalía - Expediente con radicación No. 0156-25.
5. El contratista Brindó apoyo a la realización de declaraciones juramentadas a la Jefe de personal del área de talento humano de la Secretaria de Educación - Expediente con radicación No. 0180-25.
6. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio y Auto Comisorio a la Personería de Ginebra Valle Expediente con radicación No. 0016-25.
7. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio a la rectora y orientadora del colegio Marini Rengifo del municipio de Candelaria Valle del Cauca, Expediente con radicación No. 0211-25.

8. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico - Expediente con radicación No. 0195-25.
9. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico -Expediente con radicación No. 0203-25
10. El contratista Brindó a la realización de recaudo de pruebas en declaración juramentada a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca Expediente con radicación No. 0213-25.
11. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de Apertura de investigación Expediente con radicación No. 0247-25.
12. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico Expediente con radicación No. 0155-25.
13. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de apertura de Investigación Expediente con radicación No. 0210-25.

INFORME CUALITATIVO

Presento Informe cualitativo del Contrato No. 1.05.17.13-18101, en el cual se evidencia el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

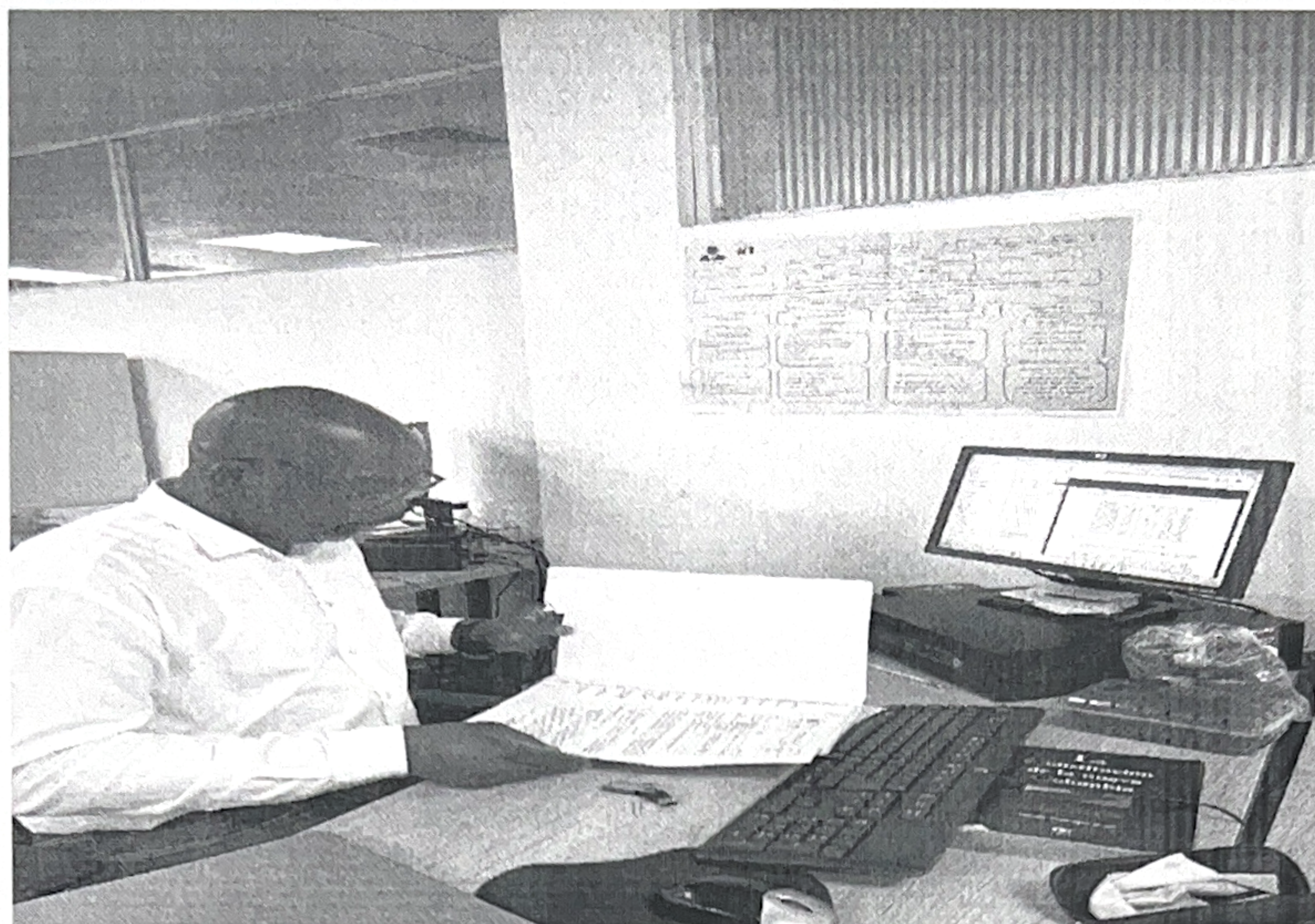
1. Expediente con radicación No. 0093-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó citar a la rectora del colegio para recaudar pruebas.
2. Expediente con radicación No. 0121-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
3. Expediente con radicación No. 0132-245, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
4. Expediente con radicación No. 0156-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó solicitar apoyo a la Fiscalía y Procuraduría de traductor en el idioma inglés.
5. Expediente con radicación No. 0180-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Formulación de Pliego de Cargos.

6. Expediente con radicación No. 0016-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Cierre de la Investigación y proyecta Auto de Formulación de Pliego de Cargos.
7. Expediente con radicación No. 0211-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
8. Expediente con radicación No. 0195-22, después del análisis jurídico efectuado, se determinó recopilar más recaudo probatorio.
9. Expediente con radicación No. 0203-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de formulación de Pliego de Cargos.
10. Expediente con radicación No. 0213-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
11. Expediente con radicación No. 0247-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
12. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de archivo Definitivo
13. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyecta Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2025.

ANEXO FOTOGRÁFICO.


DIEGO ALFONSO QUELLAR
CONTRATISTA



Diego ✓

DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 8

Fecha:	15	de	Diciembre	De	2025
--------	----	----	-----------	----	------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO

X

CONVENIO

Contrato número: 1.05.17.13-18101 de 03 de Diciembre de 2025

Disponibilidad 5500006741 del 18/11/2025 **y Registro presupuestal:** 5600098340 del 04/12/2025

Eje, Objetivo, Meta y Componente del Plan de Desarrollo que será atendida con este contrato:

Línea estratégica 4 – Valle Territorio de Vida / MP 4501001052503007 - Instruir 250 investigaciones Disciplinarias en fase de Instrucción en cada Vigencia durante el periodo de gobierno 2024 - 2027

RUBRO: 13111109/1157/2320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/11 Reintegros Devolución Aportes FONPET CSF/ OFIC CONTROL DISC I / Servicios prestados/ Lucha contra la corrupción/ sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, que se promuevan contra servidores exservidores públicos de la gobernación del valle del cauca - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

ELEMENTO PEP: PI44-102401/1/1/01/11, Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la gobernación del valle del cauca.

OBJETIVO GENERAL: Propósito desarrollar la gestión disciplinaria desde el proceso de instrucción frente a los servidores y exservidores públicos de la gobernación del Valle del Cauca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mejorar la capacidad de respuesta en el ejercicio de la acción disciplinaria sobre conductas presuntamente irregulares de los servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Meta, actividad e impacto del Plan de Acción que será atendida con este contrato:

PROGRAMAS: 45- Un gobierno más Moderno y transparente

Meta: 45010 – Conservar por Encima de 97 Puntos el índice de desempeño Departamental de Talento Humano de la Gobernación del Valle del Cauca.

Actividad: Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la gobernación del valle del cauca.

Impacto: El proyecto de inversión contribuye a que la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción aumente su capacidad de respuesta con oportunidad, eficiencia y eficacia frente a la cantidad de quejas interpuestas por la ciudadanía y las partes interesadas que redundan en el inicio y trámite de las respectivas investigaciones disciplinarias.

Objeto del contrato: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la gestión Disciplinaria en fase de instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil, los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

Supervisor.	OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO. CC. 6.321.514 de GUACARÍ (V) PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 PISO 2 TELÉFONO 620 00 00 EXT. 2740

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 8

Contratista. **DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR**
C.C. 94.382.502 de SANTIAGO DE CALI (V)
DIAGONAL 28 # t27-50
CELULAR: 3178793767

OBJETIVO DEL INFORME

El objeto de esta reunión es dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado durante Diciembre de 2025 en la ejecución del contrato No. 1.05-17.13-18101 del 03 de Diciembre de 2025

Por lo que se concluye que las obligaciones del contrato No. 1.05-17.13-18101 del 03 de Diciembre de 2025, durante el mes de Diciembre de 2025, fueron cumplidas a cabalidad y **RECIBIDA a ENTERA SATISFACCIÓN** por el Departamento del Valle del Cauca y de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

**Especificaciones,
actividades u
obligaciones
específicas
contractuales.**

- A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe cualitativo que le permita a la entidad determinar la viabilidad de decretar pruebas, continuar con el desarrollo de la investigación a través de prórrogas de los términos, cerrar la investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios, proferir resolución de archivo definitivo y/o proferir auto de formulación de cargos respecto de los expedientes que se le hayan asignado por comisión y que ya se encuentran en curso procesal. Así mismo, para el pago de la cuota 01 el contratista se obliga a:
- (1) Brindar apoyo jurídico en la práctica probatoria, la sustanciación de los expedientes que le sean asignados, la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, resoluciones de archivo, y autos de formulación de cargos aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
 - (2) Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.
 - (3) Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 8

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

- B. La actividad específica que se cumplirá únicamente para real el pago de la cuota 02 consiste en que el contratista se oblig presentar un informe cualitativo que le permita a la enti determinar la viabilidad de proferir auto inhibitorio, auto remisión por competencia, auto de apertura de indagación pre y/o auto de apertura de investigación disciplinaria respecto de expedientes que se le entreguen para reparto, previa comisión Jefe (a) de Oficina.

Porcentaje de cumplimiento.

Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo del mes de Diciembre de 2025 **100%**

Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo. **100%**

Otras consideraciones.

Sugerencias		
sugerencia	Fecha de entrega	Responsable

Prorroga, suspensiones o adiciones		
Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN:

Mencionar las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:

Se ejecutaron en un **Ciento por Ciento (100%)**, de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo de Diciembre de 2025 para un total de ejecución del contrato del **cien por ciento (100%)**, de acuerdo con lo convenido en el objeto del contrato y bajo las destrezas del contratista.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02 Versión 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 4 de 8
--	---	---

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE 2025.

1. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la rectora del colegio Santa Ana de los Caballeros del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca - Expediente con radicación No. 0093-25.
2. El contratista Brindó apoyo a la realización de Segundo Requerimiento solicitando que el quejoso Edwin Rodríguez reenviara la prueba de los videos para incorporarlos al expediente, Expediente con radicación No. 0121-25.
3. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicitud de información a la subgerencia de cobranzas Expediente con radicación No. 0132-25.
4. El contratista Brindó apoyo a la realización de solicito de información de apoyo de traductor de ingles a la procuraduría y Fiscalía - Expediente con radicación No. 0156-25.
5. El contratista Brindó apoyo a la realización de declaraciones juramentadas a la Jefe de personal del área de talento humano de la Secretaria de Educación - Expediente con radicación No. 0180-25.
6. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio y Auto Comisorio a la Personería de Ginebra Valle Expediente con radicación No. 0016-25.
7. El contratista Brindó apoyo a la realización de recaudo probatorio a la rectora y orientadora del colegio Marini Rengifo del municipio de Candelaria Valle del Cauca, Expediente con radicación No. 0211-25.
8. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico - Expediente con radicación No. 0195-25.
9. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico Expediente con radicación No. 0203-25
10. El contratista Brindó a la realización de recaudo de pruebas en declaración juramentada a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca Expediente con radicación No. 0213-25.
11. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de Apertura de investigación Expediente con radicación No. 0247-25.
12. El contratista Brindó apoyo a la realización de análisis jurídico Expediente con radicación No. 0155-25.
13. El contratista Brindó apoyo a la realización de Auto de apertura de Investigación Expediente con radicación No. 0210-25.

Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.

- **Cumplimiento de las normas técnicas aplicables:** Las actividades se ejecutaron de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las normas de calidad y Gestión Documental

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 8

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN

- Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: NO APLICA
- Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: NO APLICA
- Acciones de las partes de los cambios o ajustes: NO APLICA
- Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA
- Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA
- Necesidad de hacer efectivas las garantías: NO APLICA
- Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: NO APLICA

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.
- Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA
- Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA
- Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA
- Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: Los procesos contractuales y demás documentos del proceso se encuentran debidamente publicados en el SECOP II
- Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: el contratista ha cumplido con la afiliación a la seguridad social en SALUD (Comfenalco EPS), PENSIÓN (Colpensiones) y ARL (Positiva), según la cláusula del contrato y decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y 948 de 2018, la Ley 1753, Artículo 135 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 8

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					
COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	\$ 9.000.000				
Valor Adiciones	\$0				
Reajustes	\$0				
Actualización de precios	\$0				
Valor Total del Contrato	\$9.000.000				
Valor pagado	\$0				
Valor causado que no se ha pagado	\$9.000.000				
Valor total ejecutado	\$9.000.000				
Valor saldo por ejecutar	\$0				
Intereses moratorios	\$0				

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 8

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

La causación de la **Cuota Primera y única** – Primera por la ejecución del contrato se contabilizará en el sistema financiero SAP del mes de Diciembre de 2025

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:** EL CONTRATO SE EJECUTA FINANCIERAMENTE COMO SE PERFECCIONA, CUENTA CON EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL, Y LOS PAGOS SE REALIZAN DE ACUERDO A LO PACTADO Y COMO SE APLICA EN EL PAC.
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato:** EL PRESENTE INFORME ES SUFICIENTE PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PUESTO QUE SE DA PLENA CONSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo:** NO APLICA
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato:** NO APLICA
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente:** NO APLICA
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla:** NO APLICA
- **Costo de actividades por entregables:** NO APLICA

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: Actividades:	\$	\$
Entregable 2: Actividades:	\$	\$
Entregable 3: Actividades:	\$	\$
Entregable 4: Actividades:	\$	\$
TOTALES:	\$	\$

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN	Código: FO-M9-P2-02
		Versión 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 8 de 8

SEGUIMIENTO JURIDICO

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde a las normas que conforman el estatuto de Contratación Pública y los respectivos manuales aplicables.

El contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de Salud, y ARL según la cláusula Segunda, punto G y la Ley 1122 artículo 18 de 2007, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3,4,2,5,1 del Decreto # 0734 de 2012, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

INFORME SOBRE SANCIONES

El contratista hasta ahora no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

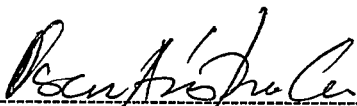
INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

Según la Cláusula 30 Veeduría: este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforma a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Modificada por la ley 1150 de 2007 el Decreto. 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003.

Fecha del próximo informe	Día:	De	Mes:	de	
----------------------------------	------	----	------	----	--

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los (15 días del mes de **Diciembre de 2025**)

15	días del mes de	Diciembre	de	2025
-----------	-----------------	------------------	----	-------------



Nombre: OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO
 CC. 6.321.514 de GUACARÍ (V)
 SUPERVISOR

Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2025.

Doctor

OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO.

Supervisor

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

Referencia: Informe Cualitativo.

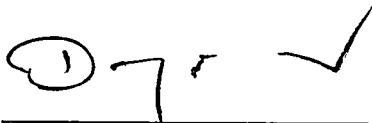
Cordial saludo,

Presento Informe cualitativo del Contrato No. 1.05.17.13-18101, en el cual se evidencia el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

1. Expediente con radicación No. 0093-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó citar a la rectora del colegio para recaudar pruebas.
2. Expediente con radicación No. 0121-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
3. Expediente con radicación No. 0132-245, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
4. Expediente con radicación No. 0156-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó solicitar apoyo a la Fiscalía y Procuraduría de traductor en el idioma inglés.
5. Expediente con radicación No. 0180-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Formulación de Pliego de Cargos.
6. Expediente con radicación No. 0016-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Cierre de la Investigación y proyecta Auto de Formulación de Pliego de Cargos.
7. Expediente con radicación No. 0211-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
8. Expediente con radicación No. 0195-22, después del análisis jurídico efectuado, se determinó recopilar más recaudo probatorio.

9. Expediente con radicación No. 0203-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de formulación de Pliego de Cargos.
10. Expediente con radicación No. 0213-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de Archivo Definitivo.
11. Expediente con radicación No. 0247-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria
12. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyectar Resolución de archivo Definitivo
13. Expediente con radicación No. 0155-25, después del análisis jurídico efectuado, se determinó proyecta Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.



DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
CONTRATISTA

SUPER INTER SALOMI

COMPRA Y RECOGE 30526144467

879893 *SIMPLE S.A. NUEVO 709.100
Factura: 8823606394
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 709.100
EFFECTIVO 750.000

FACTURAS APROBADAS

Fac. 8823606394 Apto. 039788 BANCO: 0052
CAMBIO 40.900

TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	709100	709100	0
TOTAL=	709100	709100	0

>> MAPA: 5153 ID: 2025111-8155159

Vr. POS: 270 Motor: 7.1.15#247

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 1

Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9

PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000122656
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

ESTE ES EL # DE TU FACTURA

2025111815524218030165

18/NOV/2025 15:52 4218 03 0165 8786



NUT: 20251118421800030165

029P0

TIQUETE INFORMATIVO DE VENTA

NUMERO DR: NV2162256 709.100

TOTAL TRANSACCION: 709100

Este documento no es Factura de venta.

GRACIAS POR TU COMPRA



Referencia pago(PIN) 8823606394

Periodo Servicio 202511

Cliente:

PAGADA 2025-11-19 EN HORARIO EXTENDIDO

Razón Social	DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR				
Documento	CC 94382502	Dirección	CL 5 OESTE #5 - 24		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	4436848		
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		Identificación			

Documento	CC 94382502		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	59	00					CUELLAR ESCOBAR DIEGO ALFONSO	76001000 - 76	000000002	VALLE DEL CAUCA

Novedades																Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud					Riesgos					Caja				Parafiscales						
ING	RET	TDE	TAE	TOP	TAP	VSP	CSR	VST	SUA	IGE	LMA	VMA	VAP	VCT	ISP				Días AFP	Días EPS	Días CC	Código AFP	Código Tras AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte EPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	30	30	30	0				\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	EPS012		12,5 %	\$ 2.400.000	\$ 300.000	\$ 0	14-23	2	1,044 %	\$ 2.400.000	\$ 25.100	NIN-CC	0 %	\$ 0	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	COMFENALCO VALLE EPS	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 384.000	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000	\$ 25.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 709.100

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR identificado con CC. 94382502 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo y Numero de Documento	NI - 890399029

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/12/05	Fecha inicio contrato	2025/12/04
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2025/12/31
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

Esta certificación se expide a los 9 días del mes de diciembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC09122025D94382502C957581**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 5500006741
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 18.11.2025
Página 1 de 2

Descripción: SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA *

Ítem: 1 Valor: 73.500.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13111109/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/11: Reintegros Devoluci/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Sustanciar e Instru

Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/11

Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052201

Ítem: 2 Valor: 9.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13111109/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/12: Reintegros Devoluci/OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Efectuar la organiz

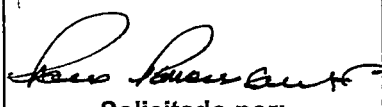
Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/12

Efectuar la organización, control y conservación de los documentos de archivo derivados de los procesos disciplinarios desarrollados en fase de instrucción

Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Importe Total: La Suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: 90.750.000 COP


Solicitado por:
POLA PATRICIA QUINTERO
CUBILLO


Elaborado por:
Andrés Mauricio Mina Lozano


Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
OFIC DE CONTROL DISCIPLI INTERNO INSTRUCC
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

() *

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número 5500006741
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 18.11.2025
Página 2 de 2

Descripción: SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA *

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052201

Item: 3 Valor: 8.250.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13111109/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/12: Reintegros Devoluci/OFIC CONTROL DISC II/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Efectuar la organiz

Proyecto: PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

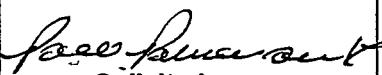
Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/12

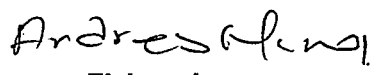
Efectuar la organización, control y conservación de los documentos de archivo derivados de los procesos disciplinarios desarrollados en fase de instrucción

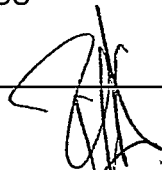
Posicion Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052202

Importe Total: La Suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor: 90.750.000 COP

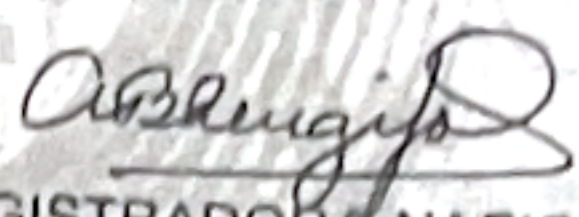

Solicitado por:
POLA PATRICIA QUINTERO
CUBILLO


Elaborado por:
Andrés Mauricio Mina Lozano


Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA
ORTEGON
SUBDIRECTOR DE


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1972**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
31-JUL-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



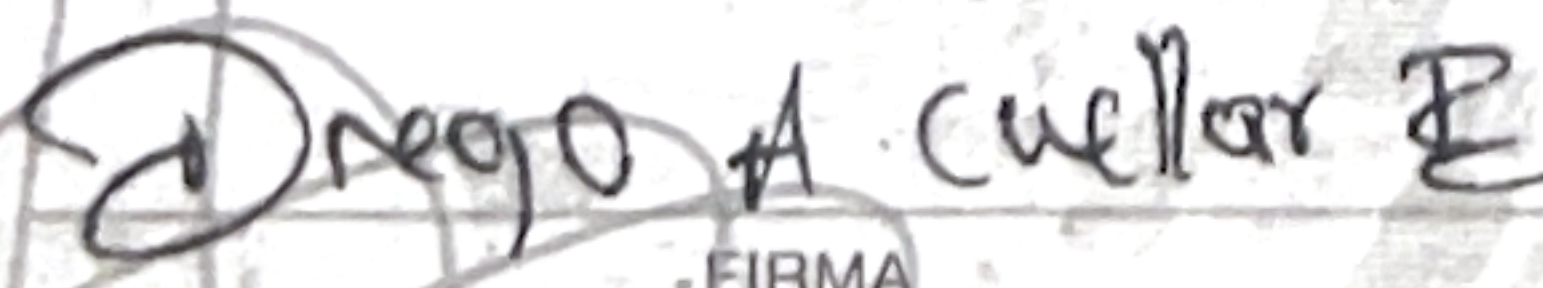
A-3100104-65149493-M-0094382502-20060905 0207206247N 02 205166592

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.382.502**

CUELLAR ESCOBAR
APELLIDOS
DIEGO ALFONSO
NOMBRES




FIRMA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 94.382.502 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 249636788, abierta/o desde el 19/12/2023.

Se expide en Bogotá el día 8 del mes de Diciembre del año 2025 con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR



Firma Autorizada

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EPS delagente Régimen Contributivo

La EPS delagente, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

Tipo y Número de identificación: CC 94382502
 Apellidos: CUELLAR ESCOBAR
 Nombres: DIEGO ALFONSO
 Tipo de discapacidad: Ninguna
 Plan de salud: Régimen Contributivo
 Tipo de afiliado: Cabeza de familia/Cotizante
 Tipo de trabajador: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
 Estado de servicio: Vigente
 Fecha de Afiliación: 01/07/2018
 Departamento de Afiliación: VALLE DEL CAUCA
 Municipio de Afiliación: CALI
 Zona: Urbana - Cabecera Municipal

IPS de atención de primer nivel

IPS	Dirección	Servicio
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A CALI CAMBULOS	CARRERA 42 # 7-69 PISO 5 Y 6	MEDICINA GENERAL

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.

Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multifiliación ni para traslados (Decreto 806 Artículo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 8 de Diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

Coordinación Base de Datos

EPS delagente

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

Generado por: Sitio público

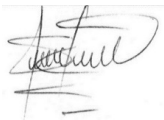
www.epsdelagente.com.co

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **94382502**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 1 de 11

Nombre de la Dependencia:	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN
Nombre del Contratista.	DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR
Cedula de Ciudadanía Contratista	94.382.502
Numero de Contrato	1.05.17.13 - 18101
Tipo Contrato	Servicios Profesionales

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: MR45010 – CONSERVAR POR ENCIMA DE 97 PUNTOS EL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista brindará el apoyo jurídico aplicando sus conocimientos con plena observación del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, se orientará por la jurisprudencia del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, la doctrina de la Procuraduría General de la Nación y respetará las garantías del debido proceso y derecho de defensa de quienes intervienen en la actuación disciplinaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 2 de 11

del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Ley 734 de 2002 y sus concordantes, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **EL CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuará el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Oficina de Control Disciplinario Interno para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 3 de 11

Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe cualitativo que le permita a la entidad determinar la viabilidad de decretar pruebas, continuar con el desarrollo de la investigación a través de prórrogas de los términos, cerrar la investigación y correr traslado para alegatos precalificatorios, proferir resolución de archivo definitivo y/o proferir auto de formulación de cargos respecto de los expedientes que se le hayan asignado por comisión y que ya se encuentran en curso procesal. Así mismo, para el pago de la cuota 01 el contratista se obliga a: (1) Brindar apoyo jurídico en la práctica probatoria, la sustanciación de los expedientes que le sean asignados, la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, resoluciones de archivo, y autos de formulación de cargos aplicando el régimen contemplado en la Ley 152 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. (2) Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. (3) Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental. (4) Brindar apoyo en el componente jurídico respecto de las actividades del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – que sean solicitadas a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción por parte de la Secretaría General, Oficina de Control Interno, Departamento Administrativo de Planeación y Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública de la Gobernación del Valle del Cauca.
- B. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 02 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe cualitativo que le permita a la entidad determinar la viabilidad de proferir auto inhibitorio, auto de remisión por competencia, auto de apertura de indagación previa y/o auto de apertura de investigación disciplinaria respecto de los expedientes que se le entreguen para reparto, previa comisión del Jefe (a) de Oficina.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 4 de 11

CLÁUSULA CUARTA.PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006741 de 18 de noviembre de 2025 por valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$90.750.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2025, Posición Presupuestaria: 2-320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de, Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/11 – Cuenta Mayor: 5507052201. apropiación presupuestal 1311109/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/11: REINTEGROS DEVOLUCI/ OFIC CONTROL DISC/ Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE, el cual se pagará así: Una cuota por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE que se supedita al cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y una segunda cuota por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE que se supedita al cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal B) de las especificaciones del objeto, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II: PARÁGRAFO III:**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 5 de 11

Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1138 de 2016, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 6 de 11

órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA.MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 7 de 11

Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 8 de 11
--	---	--

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Oficina de Control Disciplinario Interno, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** Oficina de Control Disciplinario Interno, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 9 de 11
--	---	--

Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, se le harán llegar al Palacio de San Francisco Piso 2 Gobernación del Valle del Cauca, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en Diagonal 28 N° T27-50 Villanueva - Cali, correo electrónico: diegocuellare@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 10 de 11

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE DEL CAUCA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO-M9-P2-39
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 21/04/20
		Página 11 de 11

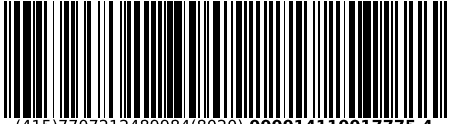
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: David Narvaez Bacca, Líder de Programa
Aprobó: Pola Patricia Quintero Cubillos, Jefe de Oficina

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141100177754			
				 (415)7707212489984(8020) 000014110017775 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 4 3 8 2 5 0 2		6		Impuestos de Cali		5	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		9 4 3 8 2 5 0 2			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Valle del Cauca 7 6		Cali 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
CUELLAR		ESCOBAR		DIEGO		ALFONSO	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Valle del Cauca 7 6		Cali 0 0 1			
41. Dirección principal							
DG 28 T 27 50 BRR VILLANUEVA							
42. Correo electrónico diegocuellare@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
7 6 0 0		4 4 3 6 0 4 8		3 1 7 8 7 9 3 7 6 7			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
9 0 0 8 2 0 1 6 0 6 1 3		6 9 1 0 2 0 1 6 0 5 0 4		9 0 0 7 8 5 5 3		4 2 1 5	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA			
				985. Cargo			